

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL 25 DE JUNIO DE 2020**

2.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 2324 DE LA CALLE LEÓN Nº 6 DE PARLA, MADRID (10/20).

Propuesta:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL AL ÓRGANO COMPETENTE SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación de la ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2020 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), para la ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se presentó ninguna oferta.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, reunida el 12 de junio de 2020 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y con pluralidad de criterios, para la ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 13 de abril de 2020.

II.- Declarar desierto el procedimiento de licitación, al no haberse presentado ninguna licitación.

III.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

Se aprueba por unanimidad

3- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y DIVERSIDAD FUNCIONAL AL ÓRGANO COMPETENTE SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Visto el estado de la licitación convocada para la adjudicación de la ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO Nº 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2020 se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), para la ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO N° 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20).

Tras ser promovida la licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se presentó ninguna oferta.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación, reunida el 12 de junio de 2020 para proceder a la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó por unanimidad, elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

I.- Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación abierto y con pluralidad de criterios, para la ENAJENACIÓN DE LA VENTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 19960 Y 26455 DEL PP8 LA ERMITA, ACTUALMENTE C/ TOLEDO N° 42 Y 44 DE PARLA, MADRID. (11/20), convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (J.G.L.) de fecha 13 de abril de 2020.

II.- Declarar desierto el procedimiento de licitación, al no haberse presentado ninguna licitación.

III.- Publicar esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. Bruno Garrido Pascual”.

Se aprueba por unanimidad

4- ACUERDO DE INICIO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL, EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LA PARCELA N-3 EN EL TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN PARCIAL DEL

ÁMBITO 4 – BIS “RESIDENCIAL ESTE”, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 11 DE MAYO DE 2017

Propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL, EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LA PARCELA N-3 EN EL TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO 4 – BIS “RESIDENCIAL ESTE”, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO DE 11 DE MAYO DE 2017.

ANTECEDENTES

1. Inmobiliara Prico S.L. es propietaria de la parcela Unidad de Zona N-3 (N-3a y N-3b) del ámbito 4Bis “Residencial Este” del término municipal de Parla. Dicha propiedad se adquirió por Concurso Público realizado sobre dichas parcelas por el Consorcio Urbanístico Parla Este, con la calificación urbanística de Terciario Comercial.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Parla, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación definitiva del TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PLAN PARCIAL DEL ÁMBITO 4 - BIS “RESIDENCIAL ESTE”, que fue publicado en el BOCM del día 16 de junio de 2017.

En virtud de la Modificación Puntual que afectaba a la parcela N-3, se cambió la calificación de terciario comercial por la de Equipamiento – Educacional.

3. Con fecha 24 de enero de 2018 se presenta escrito de Inmobiliara Prico S.L. por el que solicita Revisión de Oficio de la Modificación Puntual en lo relativo a la parcela de su propiedad. Contra la desestimación presunta de dicho Recurso, se presenta Recurso Contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, que finalmente desestima el Recurso interpuesto, mediante Sentencia nº 663/2019, de 25 de octubre de 2019, que es declarada firme por Decreto de la Sección, de fecha 28 de enero de 2020.

4. Con fecha 17 de abril de 2018, por el mismo Jefe de Servicio del Área Técnica de Urbanismo que había elaborado el Texto Refundido Y Modificaciones Puntuales del Plan Parcial, se emite nuevo Informe en el que, en su punto 3º dice:

“Desde el punto de visto técnico, no se observa problema en volver a la calificación de la Unidad de Ordenación, como Comercial-Terciario, en vez de como Equipamiento.”

5. Con fecha 18 de junio de 2018 se presenta escrito de Inmobiliara Prico S.L. por el que formula Reclamación de Responsabilidad Patrimonial contra el Ayuntamiento de Parla por los daños causados como consecuencia de la recalificación urbanística operada sobre la parcela de su propiedad con la Modificación Puntual aprobada por el Pleno Municipal el 11 de mayo de 2017.

6. Con fecha 8 de mayo de 2020 se presenta escrito de Inmobiliaria Prico S.L. por el que, tras exponer que nunca se ha solicitado la modificación de la calificación urbanística de la parcela de su propiedad, y entendiendo que dicha modificación puede obedecer a un error, solicita la subsanación de dicho error y que se rectifique el Texto Refundido recogiendo de forma correcta tanto la calificación de la parcela, en su calificación de uso Terciario-comercial, como las condiciones de parcelación establecidas en la Modificación Puntual aprobada definitivamente el 18 de septiembre de 2012.

7. Con fecha 12 de junio de 2020, se emite Informe por el Arquitecto Municipal que concluye:

“Por lo anteriormente expuesto se concluye que la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 4-bis en lo referente a la unidad de zona N-3, presente en el Documento del Plan Parcial del Texto Refundido y modificaciones puntuales aprobado definitivamente el 11/05/2017, carece de justificación adecuada de su motivación, no está suficientemente definida en el documento y podría implicar modificación del aprovechamiento urbanístico del ámbito, por lo que se propone que se revise de oficio dicha modificación y se vuelva a la calificación del suelo para usos terciarios establecida en los anteriores documentos del Plan Parcial y se consideren de aplicación las determinaciones urbanísticas establecidas en el

Estudio de Detalle aprobado el 11/05/2010”.

8. Consta en el Expediente el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento, Desarrollo de Proyectos y Patrimonio.

Por todo ello, procede someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:

I. Desestimar la solicitud formulada por Inmobiliaria Prico S.L. de rectificación de errores del Acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2017 por el que se aprueba Texto Refundido y modificaciones puntuales del Plan Parcial del ámbito 4 - bis “Residencial Este”, por no concurrir los requisitos legalmente exigidos.

II. Acordar que se inicie la elaboración de una Modificación Puntual no sustancial que rectifique la Modificación Puntual aprobada para la parcela N-3 del ámbito 4Bis “Residencial Este” en Pleno de 11 de mayo de 2017, y por la que se restituya la calificación del suelo para usos terciarios establecida en los anteriores documentos del Plan Parcial, y que así mismo se consideren de aplicación las determinaciones urbanísticas establecidas en el Estudio de Detalle aprobado el 11/05/2010; todo ello de conformidad al Informe del arquitecto municipal de fecha 12 de junio de 2020 y en lo establecido en el artículo 1.1 b) del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico.

Es cuanto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, quien con su superior criterio decidirá.

Se aprueba por unanimidad

5.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPARACIÓN DE CONDUCTOS TELEFÓNICOS en C/ OSA MENOR C/V CL ESTRELLA DENEbola. EXPTE. 36-2020-ACO.

Propuesta:

Vista la petición de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU de fecha 06/04/2020, con número de expediente 36/2020/ACO, para Canalización Subterránea para Reparación de Conductos Telefónicos en CL OSA MENOR C/V CL ESTRELLA DENEbola.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la licencia de referencia, según informe Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 16 de junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO”

Se aprueba por unanimidad

6.- CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE BAJA TENSIÓN (B.T.) en C/ CARLOS V, 35 POSTERIOR . EXPTE. 40-2020-ACO.

Propuesta:

“PROPUESTA DE RESOLUCION DE D. FRANCISCO JAVIER VELAZ DOMÍNGUEZ,

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA.

Vista la petición de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 06/05/2020, con número de expediente 40/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE BAJA TENSIÓN (B.T.) en CL CARLOS V, 35 POSTERIOR.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 16 de Junio de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO”.

Se aprueba por unanimidad

7.-CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en Ctra. A-42 P.KM. 19. EXPTE. 38-2020-ACO.

Propuesta:

Vista la petición de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU de fecha 23/04/2020, con número de expediente 38/2020/ACO, para CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN (M.T.) en Ctra. A-42 P.KM. 19.

Vistos los informes que obran en el expediente.

El Concejal Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno, la aprobación de la Licencia de referencia, según informes Técnico y Jurídico.

No obstante, la citada Junta, con superior criterio, decidirá. Parla a 16 de Junio de 2020.
EL CONCEJAL DELEGADO”.

Se aprueba por unanimidad

8.-PRÓRROGA CONTRATO PRODUCCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL, ROMERÍA DEL ROCÍO, PROGRAMAS CULTURALES DE VERANO, FIESTAS PATRONALES DE LA SOLEDAD, NAVIDAD, REYES Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES AL AIRE LIBRE

Propuesta:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADO DE CULTURA, FORMACIÓN EMPLEO, INMIGRACIÓN E INTEGRACION A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Contrato administrativo PRODUCCIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES, PROGRAMADOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL, ROMERÍA DEL ROCÍO, PROGRAMAS CULTURALES DE VERANO, FIESTAS PATRONALES DE NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD, NAVIDAD Y REYES Y

OTRAS PROGRAMACIONES CULTURALES AL AIRE LIBRE (EXPTE. 4/17SARA), tiene posibilidad de prórroga por un periodo de un año, y la empresa adjudicataria, FRIENDS GROUP S.L., ha solicitado su renovación.

Por tanto y a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Cultura, que fue encargado por la Junta de Gobierno Local, de la Dirección del Servicio y del seguimiento del contrato, vengo a proponer la renovación de dicho contrato por el periodo de un año”.

Se aprueba por unanimidad

9.-JUSTIFICACIÓN PAGOS A JUSTIFICAR SUPERIORES A 1.300€

Propuesta:

“Aprobar el siguiente pago a justificar:

Expte: 3/2020/pagjus

Refª intervención: 16070

Habilitado: Gema García Torres

Fecha de mandamiento: 17/02/2020

Fecha de cobro: 26/02/2020

Número de mandamiento: 220200001711/1874/2708

Aplicación presupuestaria: 334.22608

Concepto: gasto programación cuentacuentos primer cuatrimestre 2020

Importe: 1.349,00€

Cantidad que se justifica: 1.349,00€

Reintegro: 990,00€ + 109,00€+ 1,00€ (exceso)

Operación reintegro: 2202000011825 /2202000011849 / 120200002857

Justificado con fecha: 19/06/2020”.

Se aprueba por unanimidad

Se aprueba la propuesta por unanimidad.